SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y OCHO.

Decreto de 25 de Junio

En la Villa de Tera a veinte y cinco de Junio de mill setecientos cinquenta y ocho los señores Dn. Antonio del [illegible] [illegible] de Alcantara, sargento mayor de Dragones [illegible] Juez mayor de esta y los demas de su [illegible] por S.M. Dn. Fernando Marin [illegible] Alferez mayor, Dn. Lorenzo Marin Melgares, Alguacil mayor, [illegible] Dn. Pedro Marin [illegible] Procurador Sindico [illegible] y Dn. Lorenzo Padilla [illegible] Regidores con [illegible] Justicia y Regimiento desta dicha Villa, estando juntos en su Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar lo combeniente al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente.

Que el dia veinte [illegible] La Villa de [illegible] y conformidad [illegible] de este Ayuntamiento, Los [illegible] comisarios [illegible] desta dicha Villa a confesar sobre los [illegible] que esta Villa pretende deve pagar [illegible] estado en Millones segun los Breves de Su Santidad, como tambien sobre lo que deven pagar los vecinos [illegible] eclesiasticos para el pago de las pensiones de los [illegible] Cargados sobre las [illegible] y enterados los comisarios de lo que esta Villa hizo presente a los Abogados